

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

14317 *ACUERDO entre los Gobiernos del Reino de España y de la República Popular China sobre el mantenimiento del Consulado General de España en la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China, firmado en Madrid el 18 de junio de 1997.*

ACUERDO ENTRE LOS GOBIERNOS DEL REINO DE ESPAÑA Y DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA REGIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE HONG KONG DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

El Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Popular China (denominados en adelante «las Partes»), como muestra del deseo común de desarrollar los lazos amistosos y fomentar las relaciones consulares entre los dos países, acuerdan:

1. El Gobierno de la República Popular China acepta el mantenimiento por el Gobierno del Reino de España de su Consulado General en Hong Kong de la República Popular China, cuya demarcación consular se extenderá a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

2. El Gobierno de la República Popular China está de acuerdo con la extensión de la demarcación consular del Consulado General de España en Hong Kong a la Región Administrativa Especial de Macao a partir del 20 de diciembre de 1999, fecha de la reversión de dicho territorio a la soberanía de la República Popular China.

3. El Gobierno de la República Popular China, de acuerdo con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del 24 de abril de 1963 y con las leyes y regulaciones aplicables de la República Popular China, aportará la necesaria asistencia y ayuda al Consulado General de España en Hong Kong en el ejercicio de sus funciones consulares.

4. Las Partes tratarán amistosamente, en un espíritu de concertación y colaboración y de conformidad con el Derecho y prácticas internacionales, los problemas consulares entre los dos países.

5. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de julio de 1997. Las Partes cumplirán con sus requisitos legales y constitucionales internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo antes de esa fecha y lo notificarán a la otra Parte.

En testimonio de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Acuerdo.

Hecho por duplicado en Madrid el 18 de junio de 1997, en los idiomas español, chino e inglés, siendo

todos los textos igualmente auténticos. En caso de cualquier divergencia de interpretación, prevalecerá el texto inglés.

Por el Gobierno
del Reino de España,

Abel Matutes Juan,

Ministro de Asuntos Exteriores

Por el Gobierno
de la República Popular China,

Song Guoqing,

Embajador Extraordinario
y Plenipotenciario de
la República Popular China
en el Reino de España

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de julio de 1997, según se establece en su cláusula 5.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 27 de junio de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14318 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 1997, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre de Ceuta.*

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Monopolio Fiscal de Tabacos, se publican los nuevos precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedorías de Tabaco y Timbre de Ceuta, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de Ceuta, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Ptas./cajetilla
A) Cigarrillos negros:	
Barça	115
Betis	115
B.N.	115
B.N. Ultralights	115
Boncalo	115
Celtas Extra	100

	Precio total de venta al público — Ptas./cajetilla	Precio total de venta al público — Ptas./cajetilla	
Cohiba	155	John Player Special K.S.	210
Condal Super Filtro	120	Kent	230
Coronas	115	Kent 100'S	230
Coronas Lights	115	* Kent Lights	230
Coronas Reserva	120	Kent Super Lights	230
Coronas Ultra Lights	115	Kool	230
Davidoff Internacional	185	L & M	165
Davidoff K.S.	180	L & M Lights	165
Ducados	115	Lark	230
Ducados B.N.A.	115	Lola	145
Ducados Internacional	145	Lucky Strike sin Filtro	175
Ducados K.S.	145	Lucky Strike	190
Ducados de Lujo	115	Lucky Strike Lights	190
El País H.U.	115	Marlboro	230
Gitanes con Filtro	185	Marlboro Lights	230
Gitanes sin Filtro	185	Marlboro Medium	230
Habanos	155	Merit	230
Kruger	115	More 120'S	245
Partagás	150	Nobel	170
Partagás B.N.A.	150	Nobel Ultralights	175
Reales	95	Palace	135
Record	115	Palace Ultralights	135
Rex	110	Palace 100'S	135
Rex Lights	115	Palace 100'S Mentol	135
Sombra	115	Pall Mall	165
		Pall Mall sin Filtro	165
B) Cigarrillos rubios:		Pall Mall Lights	165
Barça	165	Pall Mall Mentol	165
Benson & Hedges	230	Peter Stuyvesant (25)	230
Betis	165	Philip Morris Superlights	210
Bisonte	145	Piper	145
Bisonte Lights	145	Rothmans K.S.F.	230
Camel	210	Rothmans Légeres (suaves)	230
Camel sin Filtro	195	Royal Crown	175
Camel Lights	210	Royal Crown Lights	175
Cartier Vendome	265	Royal Crown Superlights	175
Chesterfield	190	Silk Cut	230
Chesterfield sin Filtro	180	Sunset Duro FF	155
Chesterfield Lights	190	Sunset Duro Lights	155
Coronas Rubio	135	Un-X-2	145
Coronas Rubio Mentol	135	Viceroy	160
Coronas Rubio Lights	135	Viceroy Lights	160
Coronas Rubio Ultralights	135	Victorio & Lucchino	210
Coronas Rubio 100'S	135	Victorio & Lucchino Lights	210
Craven A K.S.F.	230	Victorio & Lucchino Mentol	210
Diana	155	Winns	155
Dunhill International	265	Winns Lights	155
Dunhill International Menthol	265	Winston	230
Fortuna	170	Winston Lights	230
Fortuna Lights	170		
Fortuna Mentol	170		
Fortuna Ultra Lights	170		
Gold Coast	160		
Gold Coast Lights	160		
Gold Coast Menthol	160		
Gold Coast Ultra Lights	160		
H.B.	170		

* Labores a extinguir.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de junio de 1997.—El Delegado del Gobierno, Alberto López de Arriba y Guerri.